



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

### **DECRETO Nº 007/2023**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintitrés (23) días del mes de enero del años dos mil veintitrés-**

**VISTO:**

EL CONVENIO DE COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION, suscripto en el día de la fecha entre la Municipalidad de Balnearia y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba;

La solicitud de colaboración por parte de este Municipio en la designación y aporte de profesionales especializados en Trabajo Social para la realización de informes socio ambientales en el marco del Programa;

**Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que el convenio citado se celebra en el marco del “PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION”, creado por Decreto N°1008/22, que tiene por objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social, mediante el otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o para la mejora de las condiciones sanitarias del mismo y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Provincial N°1008/22, la Autoridad de Aplicación está facultada para suscribir los convenios con entidades públicas o privadas necesarios para la adecuada implementación de dicho Programa;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que tal como lo dispone la Cláusula PRIMERO del convenio referenciado, la que textualmente se transcribe : “ *El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las PARTES en la implementación de acciones vinculadas al “PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION”, creado por Decreto N°1008/22, en el ámbito de jurisdicción del MUNICIPIO*”;

Que siendo requerido el apoyo de parte del Municipio, en el ámbito de nuestra jurisdicción, aportando profesionales especializados en Trabajo Social para la realización de informes socio ambientales en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION;

Que en virtud de ello , resulta necesario designar a personal profesional en el área que nos ocupa, recayendo la designación en las “trabajadoras Sociales” quienes ya se encuentran prestando actualmente servicios para esta Administración;

Que por tanto, encontrándose actualmente contratados por la Municipalidad de Balnearia los servicios profesionales de las Sras. PRATTI, LUCIANA MARIA, DNI NRO. 33.493.366; y GABRIELLONI, MARIA LAURA, DNI N° 33.493.345; proceden a ser designadas en la función referenciada;

En base a los fundamentos antes esgrimidos y en ejercicio de las facultades que por derecho asiste;

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DECRETA:**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**ARTICULO 1º: DESÍGNASE** a las TRABAJADORAS SOCIALES, **Sras. PRATTI, LUCIANA MARIA, DNI NRO. 33.493.366** y **GABRIELLONI, MARIA LAURA, DNI Nº 33.493.345;** como Profesionales encargadas, para la realización de informes socio ambientales en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION a partir de la fecha del presente Decreto.--- -

**ARTÍCULO 2º: REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Ciudadanía Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PAPACIOS.----- -

**ARTICULO 3º: ELÉVESE** el presente oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y refrendo .----- -

**ARTICULO 4º: EMÍTASE** copia certificada del presente a los fines de ser presentada al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y ante la autoridad de aplicación que corresponda.----- -

**ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pásese al Honorable Tribunal de Cuentas Dése al Registro Municipal y Archívese.**